

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P

Referencia: Verbal
No. 11001-40-03-043-**2022-01028-00**

En Bogotá D.C., a las nueve y treinta (09:30 a.m.) del veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Juzgado 43 Civil Municipal de la ciudad en cabeza de la suscrita juez se constituyó en audiencia pública dentro del proceso declarativo de responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por Marli Luz Quintana Alean contra Allianz Seguros S.A., Diana María Osorio López y Norbey Giraldo Giraldo, con el fin de darle continuidad a la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P.

Comparecientes

Nombre	Calidad
Carlos Andrés Muñoz Gómez	Apoderado demandante
Diana Carolina Burgos Castillo	Apoderada de Allianz Seguros SA
Álvaro Niño Villabona	Apoderado Demandados

Actuaciones

Se procedió a la identificación de las partes para dar apertura a la audiencia señalada.

El Despacho reconoció personería a los abogados Carlos Andrés y Diana Carolina de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso. La anterior decisión se notifica en estrados, sin recursos.

Se recibió la declaración del perito Dr. José William Vargas Arenas y el testimonio el señor Wilfer Esteban Álvarez Taborda.

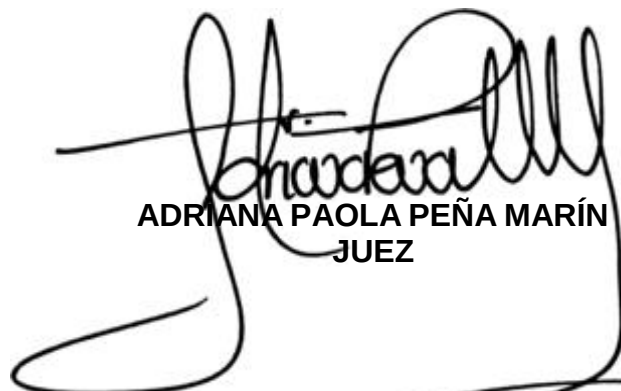
El Despacho aceptó la solicitud de desistimiento de los testigos Daisy Soleri Álvarez Taborda y Lady Álvarez Taborda, presentada por los demandantes, conforme lo reglado en el artículo 316 del Código General del Proceso. La anterior decisión se notifica en estrados, sin recursos.

Respecto del testigo Fernando León Ramírez, como quiera que efectivamente se hace necesario para la ratificación del informe de accidente de tránsito, el Despacho le procederá a conceder al testigo, 3 días para que justifique su inasistencia y señalar una fecha para la recepción del testimonio, última fecha que se señalará por parte de este Despacho, pues a efectos de dar por recluido en totalmente el trámite y probatorio, tal como lo señala el inciso segundo del Numeral tercero del artículo 218 del Código General del proceso para ello, se fija como fecha el día **6 de febrero del año 2025 a las 2:30 p.m.** La anterior decisión se notifica en estrados, sin recursos.

El Despacho conforme los artículos 169 y 170 del C.G.P. ordenó oficiar a la Nueva EPS a efectos de que se sirva a llegar un reporte respecto de los aportes realizados a nombre de la accionante por parte de su empleador, correspondiente a los años

2020 y 2021, así mismo deberá indicarse el ingreso base de cotización, información que deberá ser suministrada en el término de 5 días. La anterior decisión se notifica en estrados, sin recursos.

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada a las 11:10 a.m.



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

**LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN
DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN LA AUDIENCIA.**